



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025

**“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”**

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA CON DELEGACIÓN DE ORDENADORA DE GASTO FONDO UNICO /
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante Resolución No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, y en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución Nro. 1308 del 28 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante radicado Nro. 252061056 del 22 de abril de 2025, la Dirección de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificó la necesidad de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander”, con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.”*, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, de acuerdo con los argumentos expuestos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento, entre los cuales se resaltan los siguientes:

“(…) De acuerdo con lo expuesto, es importante precisar que actualmente se encuentra vigente el Decreto 62 de 2025, por el estado de conmoción interior, por el término de noventa (90) días, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Bari y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander.

Lo anterior teniendo en cuenta que actualmente el Frente de Guerra Nororiental del Ejército de Liberación Nacional (ELN), los Grupos Armados Organizados residuales (GAOr) Segunda Marquetalia y Estado Mayor Central, y el Grupo Delincuencial Organizado (GDO) conocido como los “Pelusos” hacen presencia en la región del Catatumbo, y el grupo armado organizado Clan del Golfo intenta ingresar a la misma, ya que la región del Catatumbo y los municipios del área metropolitana de Cúcuta son utilizados para el tránsito de sus estructuras, víctimas de secuestro, rentas criminales, así como la comercialización y transporte de servicios, bienes e insumos utilizados para el financiamiento de sus actividades. Asimismo, en esos municipios se registra la influencia de redes de apoyo al ELN.

Desde el 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Bari, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 2

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

Con la información proporcionada por el Comité de Justicia Transicional, con corte a 22 de enero de 2025, el consolidado de la población desplazada forzosamente es de 36.137 personas. En contraste, durante todo el año 2024 el RUV reportó un total de 5.422 desplazados forzosamente.

De acuerdo con el compromiso del Gobierno nacional con el cumplimiento de lo recomendado por la Defensoría del Pueblo, la magnitud del escalamiento de la violencia armada del ELN contra la población civil ha impedido la observancia integral de las recomendaciones hechas por el Ministerio Público y el despliegue institucional requerido para atender las causas y los graves efectos de la presencia de organizaciones armadas ilegales en la región del Catatumbo.

Como consecuencias de la crisis humanitaria referida, diferentes funciones esenciales del Estado se han visto gravemente afectadas, entre ellas, la prestación de servicios públicos, los servicios de notariado y registro, el acceso a la justicia, la educación, los servicios sanitarios y los servicios de alcantarillado y acueducto; así como la actividad industrial y comercial de particulares que proveen bienes y prestan servicios de importancia estratégica para la región y el país.

Que la grave situación de perturbación del orden público, las atribuciones ordinarias de las autoridades administrativas no resultan suficientes para asegurar la atención humanitaria y la prestación de los servicios de administración de justicia, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, suministro de combustibles, salud, educación, alimentación, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta urgente y prioritario implementar medidas extraordinarias para sustituir los cultivos ilícitos en todos los municipios de la región del Catatumbo y promover condiciones de vida dignas y sostenibles para las comunidades campesinas hoy dependientes de la economía ilícita, en aras de satisfacer las necesidades básicas de la población y fomentar la participación comunitaria, con un enfoque integral, territorial y de derechos humanos.

Que de acuerdo con la misionalidad establecida para el Ministerio TIC y la directriz presidencial dada por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientada a la atención de comunidades en condición de vulnerabilidad, se ha identificado que el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, presentado por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento de Norte de Santander con el objetivo de desarrollar infraestructura tecnológica para la conectividad de Juntas de Internet - Comunidades de conectividad (JI-CDC), hogares e Instituciones educativas, además de promover la apropiación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para cerrar las brechas digitales de los municipios de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, para así y promover condiciones de vida dignas y sostenibles para las comunidades campesinas hoy dependientes de la economía ilícita, en aras de satisfacer las necesidades básicas de la población y fomentar la participación comunitaria, con un enfoque integral, territorial y de derechos humanos.

El proyecto busca la implementación de medidas estratégicas para implementar soluciones de conectividad para hogares urbanos y rurales e Instituciones educativas a través del modelo de Juntas de internet - Comunidades de Conectividad (JI-CDC) en el departamento, por eso se propone como primera medida la implementación de soluciones individuales de conectividad satelital para 100 Juntas de Internet - Comunidades de conectividad (JI-CDC) que permita conectar a más de 6000 hogares del área urbana y rural, además de brindar el servicio de conectividad a 130 Instituciones educativas en los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Hacarí, La Playa, Los Patios, Ocaña, Puerto Santander, San Cayetano, San Calixto, San Jose de Cúcuta, Sardinata, Teorema, Tibú, Villa del Rosario con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 3

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en el territorio nacional y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y el cierre de la brecha digital mediante la conectividad y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas de última generación para transformar a los municipios que hacen parte de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander en un modelo de territorio conectado con habilidades digitales para la transformación productiva.

Con el desarrollo del proyecto se busca aumentar el índice de penetración de internet de banda ancha fija en promedio a un 13% para los 17 municipios con la conectividad de los 6000 hogares a través de las 100 juntas de internet – comunidades de conectividad (JI-CDC), además de capacitarlas para la prestación del servicio de internet comunitario. El proyecto también fomentará la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y la sociedad civil, para aprovechar sinergias y generar un mayor impacto en la comunidad. Con un enfoque integral y participativo, este proyecto busca transformar la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander en una región inclusiva y digitalmente conectada, asegurando que todos sus habitantes puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades que ofrece la era digital

(...) Ante la problemática planteada y con el fin de y promover condiciones de vida dignas y sostenibles para las comunidades campesinas hoy dependientes de la economía ilícita, en aras de satisfacer las necesidades básicas de la población, para fomentar la participación comunitaria, con un enfoque integral, territorial y de derechos humanos. de acuerdo con la el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, presentado por la secretaria TIC del departamento, el cual busca aumentar los niveles de acceso a internet y la adopción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la región, para lo cual se plantearon los siguientes objetivos:

- 1. Incrementar la penetración y cobertura de conectividad en hogares a través de la implementación de Juntas de Internet – Comunidades de Conectividad (JI-CDC) en los municipios de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander.*
- 2. Incrementar la conectividad a internet de instituciones educativas en los municipios de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander.*

Para alcanzar estos objetivos, se plantea una estrategia que contempla una serie de acciones coordinadas, actividades y productos específicos. Estos estarán diseñados y dirigidos a diversos grupos objetivos dentro del territorio, con el fin de maximizar los resultados de la implementación.

El ejecutor deberá diseñar, implementar, entregar en servicio, prestar la asistencia en la operación y mantener una solución de red de acceso capaz de garantizar el suministro del servicio de internet comunitario fijo a los 6000 hogares asociados de las 100 Juntas de Internet - Comunidades de Conectividad (JI-CDC) beneficiarias con el proyecto. Así mismo deberá estructurar los planes de formación y brindar la capacitación requerida para que las Juntas de Internet – Comunidades de Conectividad (JI-CDC) puedan, de manera autónoma, adelantar los procesos que les permita administrar, gestionar, operar y mantener el servicio de internet comunitario fijo.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 4

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

Además, el ejecutor deberá diseñar, implementar y prestar el servicio de internet en 130 instituciones educativas priorizadas de los municipios de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander.

El ejecutor realizará el estudio de sitio, el diseño de la red de acceso, el suministro de los bienes e insumos para la instalación de la red y su puesta en funcionamiento para las Juntas de Internet – Comunidades de Conectividad (JI-CDC) y para las instituciones educativas; así mismo garantizará la transferencia de conocimiento a los Asociados a la Junta de Internet - Comunidad de conectividad (JI-CDC).

La tecnología seleccionada deberá permitir la ampliación futura de la capacidad y cobertura de la red mediante:

- Inclusión de nuevos puntos de acceso sin interrupción del servicio.
- Compatibilidad con futuras actualizaciones en equipos/elementos de red de acuerdo con la normatividad vigente.
- Sostenibilidad tecnológica: El Ejecutor deberá garantizar que los equipos seleccionados cuenten con soporte técnico y actualizaciones de firmware durante al menos 3 años.

El Ejecutor tendrá libertad para seleccionar los equipos de comunicaciones, de datos, software y todos los elementos y accesorios para implementar, poner en funcionamiento y operar las redes de acceso Punto Multipunto, siempre y cuando sean nuevos, tengan representación en Colombia, presenten garantía mínima de calidad de veinticuatro (24) meses y garanticen el cumplimiento de las características mínimas del servicio de las especificaciones técnicas y de los componentes de red, establecidas en este Anexo.

Para asegurar el éxito del proyecto, se establecen niveles mínimos de servicio para todos los componentes, los cuales conforman los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) a cumplir. Los indicadores aplican para los canales de internet, independientemente del tipo de tecnología empleada.

Una vez analizada la propuesta presentada por la gobernación de Norte de Santander la Dirección de Infraestructura, encuentra que el proyecto se alinea con las metas de masificación de acceso a internet y soluciones de acceso comunitario a las TIC en el territorio nacional, a través del apoyo para la implementación de una solución de conectividad en el departamento con el fin de impulsar su desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer su posición en un mundo cada vez más digitalizado y conectado (...)

Que, considerando la actual declaratoria del estado de conmoción interior mediante el Decreto 62 de 2025, vigente por un término de noventa (90) días, en la región del Catatumbo y el Área Metropolitana de Cúcuta —zonas que comprenden los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, los resguardos indígenas Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander—, se hace necesario y urgente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander”. Esta situación excepcional exige respuestas institucionales inmediatas que permitan mitigar los impactos sociales y garantizar el acceso equitativo a tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de inclusión, desarrollo y estabilización territorial.

Que, el carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 5

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades las cuales corresponden a la de entidad pública.

Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un convenio interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** para *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander.”*

Que por lo expuesto, la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).*

Que conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el 22 de abril de 2025, se recomendó la suscripción del presente convenio interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025.

Que el análisis que soporta el valor del convenio, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, cumple con la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, identificado con Nit. 800.103.927-7.

Que, en mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 6

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

RESUELVE:

PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander”*

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo se realiza de manera directa.

TERCERO. - VALOR: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.000.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

- A. **APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC:** CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.000) M/CTE
- B. **APORTE GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER:** CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/Cte.

Los recursos aportados por el **FUTIC** establecidos en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000.000) M/CTE**. Los cuales están amparados con recursos Nación de los proyectos “IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL con código BPIN 2018011000388 y “DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A INTERNET NACIONAL” con código BPIN 2018011000401, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170925 del 22 de abril de 2025.

Por su parte, los aportes de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** son por la suma **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE**. para ejecutarse en la vigencia 2026 de acuerdo con lo expuesto en la ordenanza No. 0004 del 15 de abril del 2025 expedido por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander y tramite de vigencia futura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las entidades de derecho público no están sujetas a dicho gravamen. En cumplimiento del artículo 534 del mismo Estatuto, se deja constancia expresa de que el acto objeto del presente instrumento tiene como finalidad el cumplimiento de funciones propias de las entidades intervinientes, y que su exención se encuentra amparada en las disposiciones legales anteriormente



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00136 DEL 2025 - HOJA No. 7

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

citadas.

CUARTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de 20 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, es únicamente para actividades de CAPEX y se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos de la Gobernación de Norte de Santander se invertirán en las actividades de uso y apropiación de las TIC y en el OPEX para garantizar la operación mantenimiento de la red desde la instalación por doce (12) meses.

QUINTO. - VEEDURÍAS: EL FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO. - CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO- RECURSOS. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

NOVENO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ

Subdirectora Financiera con delegación de Ordenadora de gasto

Proyectó: Alejandro Delgado Lozano / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gustavo Lobo / Asesor Secretaría General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN NS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250422-214445-c3dea2-53362748

Creación: 2025-04-22 21:44:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-22 21:56:47

Firma: Subdirectora Financiera con delegación de Ordenadora de gasto

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Revisión: Asesor Secretaria General

GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO
1015426153
globo@mintic.gov.co
ABOGADO CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual

JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO
1000322301
jframirez@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Alejandro Delgado Lozano
1018419668
adl.abogado558@gmail.com

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN NS Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250422-214445-c3dea2-53362748		Creación: 2025-04-22 21:44:45	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-22 21:56:47	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Alejandro Delgado Lozano adl.abogado558@gmail.com	Aprobado	Env.: 2025-04-22 21:44:55 Lec.: 2025-04-22 21:45:49 Res.: 2025-04-22 21:46:13 IP Res.: 201.219.219.242
Revisión	JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO jframirezz@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-04-22 21:46:13 Lec.: 2025-04-22 21:47:06 Res.: 2025-04-22 21:47:13 IP Res.: 201.219.219.242
Revisión	GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO globo@mintic.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2025-04-22 21:47:13 Lec.: 2025-04-22 21:52:23 Res.: 2025-04-22 21:52:36 IP Res.: 191.156.55.167
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-04-22 21:52:36 Lec.: 2025-04-22 21:56:38 Res.: 2025-04-22 21:56:47 IP Res.: 200.118.60.171